



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN NÚMERO 11, ORDINARIA
4 DE OCTUBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

D^a. Irene María Ruiz Roca -PSOE-

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha - C's-

En Cartagena, siendo las diez horas veinte minutos del día **cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste *D. David Martínez Noguera -PSOE-*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-, D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega - PP-, D^a. María Amoraga Chereguini -C's-, D^a Cristina Pérez Carrasco - PP-, D. Carlos Piñana Conesa -PP- y D^a Mercedes García Gómez - PSOE -.*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia,

[REDACTED] Director de la Asesoría Jurídica Municipal y *[REDACTED]*
[REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las siguientes sesiones:

- Ordinaria del día 9 de agosto de 2019
- Ordinaria del día 6 de septiembre de 2019.
- Extraordinaria del día 17 de septiembre de 2019.
- Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. Aprobación inicial del Plan de Acción de lucha contra el ruido correspondiente al mapa estratégico de ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena (2019-2023)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

2. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del organismo autónomo de gestión recaudatoria de cartagena mes de julio de 2019.
3. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena mes de agosto de 2019.
4. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena mes de julio de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

5. Rectificación de errores en las Bases de la Convocatoria para la realización del Cartel de Semana Santa de 2020.

JUVENTUD

6. Proyecto “Enjoy European Youth Programs in Cartagena” (disfruta de programas europeos de juventud en cartagena) que se enmarca en la Acción Clave 1 del Programa Erasmus +.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 24 de septiembre al 2 de octubre de 2019.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Ordinaria del día 9 de agosto de 2019
- Ordinaria del día 6 de septiembre de 2019.
- Extraordinaria del día 17 de septiembre de 2019.
- Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019.

Se da cuenta de las Actas resultantes de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL RUIDO CORRESPONDIENTE AL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (2019-2023)

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena (2013-2018),

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017, en cumplimiento de las obligaciones establecidas al respecto en los artículos 4.1.e) y 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Los Planes de Acción de Lucha contra el Ruido deben ser revisados cada cinco años, tal y como se indica en el artículo 24 de la Ley 37/2003 del Ruido, por lo que corresponde revisar el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido correspondiente al Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena durante el año 2018.

Con fecha 31 de octubre de 2017 la Concejalía de Calidad de Vida ha contratado la asistencia técnica para llevar a cabo la Revisión del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y las instrucciones técnicas dictadas por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El artículo 22 de la Ley 37/2003 del Ruido señala que los Planes de Acción de Lucha contra el Ruido deberán aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer que:

PRIMERO.- Se apruebe inicialmente la Revisión del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido correspondiente al Mapa de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena.

SEGUNDO.- Se someta a información pública, durante un periodo de un mes, la Revisión del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido correspondiente Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena aprobada inicialmente.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.

Cartagena, 22 de julio de 2019.= ALCALDESA PRESIDENTA.= ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 6 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 19 de septiembre

de 2019 emitido por la Jefe de lo Consultivo con el VºBº del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña la referida propuesta, consistente en:

- Plan de Acción contra el Ruido de la aglomeración de Cartagena. Actuaciones para los próximos años (2019-2023).
 - Volumen I. MEMORIA - ABRIL 2019
 - Volumen II. ACCIONES E INDICADORES – ABRIL 2019
 - MEMORIA RESUMEN

queda debidamente diligenciada en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

2. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE JULIO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0000345 por importe de 24.072,05.-€ correspondiente al mes de JULIO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D^a Esperanza Nieto Martínez, en Cartagena, a 16 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 19 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

3. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE AGOSTO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0000358 por importe de 4.227,73.-€ correspondiente al mes de AGOSTO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D^a.Esperanza Nieto Martínez, en Cartagena, a 19 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 19 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

4. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE JULIO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0003563 por importe de 37.748.-€ correspondiente al mes de JULIO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D^a.Esperanza Nieto Martínez, en Cartagena, a 19 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 19 de septiembre

de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CARTEL DE SEMANA SANTA DE 2020.

En base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que establece que “las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” el concejal que suscribe presenta esta propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se puedan rectificar los siguientes errores que contienen las Bases de la Convocatoria para la realización del cartel de la Semana Santa de 2020:

1. En el punto 9.c se indica que el jurado estará compuesto por cinco representantes de la Cofradía California cuando debería indicar Cofradía Marraja.
2. El el punto 9.d, en lugar de la Cofradía California, debería señalar Cofradía Marraja.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Que se rectifiquen los errores en las Bases de la Convocatoria para la realización del cartel de Semana Santa de 2020, citados anteriormente,

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de septiembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 20 de septiembre de 2019 emitido por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

JUVENTUD

6. PROYECTO “ENJOY EUROPEAN YOUTH PROGRAMS IN CARTAGENA” (DISFRUTA DE PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN CARTAGENA) QUE SE ENMARCA EN LA ACCIÓN CLAVE 1 DEL PROGRAMA ERASMUS +.

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena , se ha obtenido la aprobación del proyecto **“DISFRUTA DE PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN CARTAGENA”** que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) presentado a la convocatoria recogida en Resolución DE 28 septiembre 2018, del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Como socios del Proyecto se cuentan las entidades JUGENDWERK DER AWO WÜRTEMBERG de Alemania y CONTINUOUS ACTION de Estonia que se ha encargado de realizar entre otros, trabajos de gestión necesarios para facilitar la presencia del voluntario europeo en Cartagena, para los cuáles y en concepto de subvención se han aprobado por parte del Fondo Social Europeo las cantidades de 420 euros por organización , siendo necesario proceder al pago de dicha subvención a las entidades mencionadas, se adjunta documento donde se recogen las funciones de las organizaciones participantes del proyecto y el acuerdo de actividades de las entidades alemana y estonia.

En Junta de Gobierno de fecha 04 de mayo de 2018, se aprobó el proyecto en el encabezamiento indicado, su presupuesto por importe de 13.147 euros y la solicitud de subvención a los Fondos Europeos, por importe de 13.147 euros y la aportación municipal por importe de 3.000 euros, del presupuesto de 2018, habiéndose recibido recientemente el 80 % de la subvención, existiendo por tanto la oportuna consignación presupuestaria.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobación de la subvención en la cantidad de 420 euros por asociación, a favor de la organización de envío JUGENDWERK DER AWO WÜRTTEMBERG de Alemania y CONTINUOUS ACTION de Estonia, como miembro participante en el proyecto **“DISFRUTA DE PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN CARTAGENA”** que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) ,

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 12 de julio de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal SB 61/2019 de fecha 25 de septiembre, que figura en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 24 de septiembre al 2 de octubre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 17 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **238/18**, contra decreto de fecha 14 de mayo de 2018 dictado en Exp. DRUB-2018/104 y Decreto de fecha 24 de mayo de 2018 recaído en Exp. UBSA-2018/135, seguido a instancias de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., por el que

se **acuerda aclarar la sentencia nº 142 de fecha 6 de septiembre de 2019**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 16 de septiembre de 2019, en el **P. ABREV. nº 295/17**, contra desestimación presunta de la reclamación recaída en EXP. IN-2016/121, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda aclarar y subsanar la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2019, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA SALA SOCIAL, de fecha 11 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. **704/18 RSU 377/17**, sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD CUANTIA. 498,36 EUROS, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, contra la sentencia número 18/2018 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 19 de enero de 2018, dictada en proceso número 377/2017, sobre CONTRATO DE TRABAJO, revocando la sentencia de instancia y en su lugar desestimando la demanda interpuesta por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 23 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **288/18**, contra inactividad en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de permuta suscrito con el Ayuntamiento, Exp. GEPM-2006/6, seguido a instancias de D. RAMIRO BERMUDEZ DE CASTRO Y SANCHEZ, S.A., por la que se acuerda suspender el curso del procedimiento por plazo de SESENTA DÍAS, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 23 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 142/18, contra la inactividad en el cumplimiento del contrato de permuta inmobiliaria, Expediente GEPM 2016/6, seguido a instancias de RAMIRO BERMUDEZ DE CASTRO Y SANCHEZ S.A., por el que se acuerda suspender el curso del procedimiento por plazo de SESENTA DÍAS, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala Social, de fecha 11 de septiembre de 2019, en el **Recurso**

Suplicación nº 1285/18 sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD CUANTIA: 498,36 EUROS, seguido a instancias de [REDACTED] por la que **se acuerda estimar el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, de fecha 19/1/18, en proceso, nº 372/17, sobre reclamación de cantidad y, **con revocación de la misma, se desestima la demanda formulada por [REDACTED]**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 10 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº 188/19, contra Decreto de 4/4/19 del Ayuntamiento sobre inactividad Convenio de Colaboración Urbanismo (Los Camachos), seguido a instancias de ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO (SEPES), por el que **se acuerda estimar la medida cautelar solicitada por la demandante**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 4 DE CARTAGENA, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el D.P.A. P.ABREV. Nº. 973/17-A, seguido a instancias de la ASOCIACIÓN CUATRO GATOS DE CARTAGENA, por el que se acuerda el **sobreseimiento provisional de la causa por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que dio lugar a la misma**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº 260/18, contra acuerdo de fecha 30 de mayo de 2018 que desestima el Recurso de Reposición contra las bases específicas para la provisión de dos plazas de arquitecto técnico, seguido a instancias de [REDACTED] por la que **se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

FOD01. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA “EDUSI LA MANGA 365”.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta del convenio de colaboración suscrito con LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en virtud del cual conceden una aportación económica de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de dicho convenio

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 de la ADLE, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019-04007-241F-22602	Publicidad y propaganda	4.000,00 €
2019-04007-241F-22199	Otros suministros	2.000,00 €
2019-04007-241F-22706	Estudios y trabajos técnicos	73.800,00 €
2019-04007-241F-233	Otras indemnizaciones	11.000,00 €
2019-04007-241F-22606	Reuniones, conferencias y cursos	9.200,00 €
	TOTAL	100.000,00 €

Estado de Ingresos

2019-4506003	De la C.A. Programa EDUSI "La Manga 365"	100.000,00 €
	TOTAL	100.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 2 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de la Intervención General Municipal MP 120/2019 de fecha 3 de octubre, que figura en su expediente.

FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL "PLAN DE DESARROLLO GITANO".

Visto el escrito recibido en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria de la Concejal delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta del ingreso recibido de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Instituto Murciano de Acción Social), en concepto de subvención para la el desarrollo del programa de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del "Plan de Desarrollo Gitano" por importe de 55.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0002407.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor

de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-07001-231K-2269999 Otros gastos diversos 55.000 €

Estado de Ingresos

2019- 4508005 De la C.A. para atención social 55.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 2 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de la Intervención General Municipal MP 119/2019 de fecha 3 de octubre, que figura en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD03. CAMBIO DE NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Vista solicitud del Jefe del Centro de Proceso de Datos, que reza del siguiente tenor literal:

“Visto la obligatoriedad de la figura del Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria número 19, de 1 de junio de 2018, se nombró a [REDACTED] como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, así como que en la situación de baja en la que se encuentra el mismo no le es posible desempeñar tales funciones.

Cúpleme solicitar, en tanto no se revierta la situación del Sr. [REDACTED] se designe a [REDACTED] como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el deber de solicitar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO: Se nombre a [REDACTED] como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, en tanto no se revierta la situación de [REDACTED]

Es todo cuanto me cumple proponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

Cartagena 23 de septiembre de 2019.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitada por el siguiente Servicio:

ESPAC

FOD04. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. (ESPAC).

El Concejal que suscribe, a la vista de lo que a continuación se expone considera conveniente introducir una modificación al Reglamento de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC) y en concreto en su artículo 16.

Lo anterior se fundamenta en los siguientes motivos:

PRIMERO: La creación de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), se recoge en el *BORM de fecha 9 de agosto de 2008*, como órgano de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, encargada de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policía, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, todo ello debido a que cada vez son más complejas y difíciles las tareas a desarrollar por los mencionados Cuerpos y Servicios de Emergencia, siendo necesario ya entonces crear un Centro docente que, teniendo como primer objetivo elevar el nivel de capacitación profesional de esos colectivos, se encargara de la selección y formación, básica primero y permanente o especializada después, tendente a asegurar el más alto nivel de profesionalidad posible.

Habida cuenta la necesidad de que las Administraciones Públicas afronten la formación con un nivel uniforme y alto de preparación y conocimientos para la práctica de estos servicios, así como la recientemente aprobada Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que recoge en su Capítulo V. Formación, Artículo 43. Formación profesional y en su punto 3: “Los Ayuntamientos de la Región facilitarán y promoverán la formación continua de su personal funcionario policial, garantizando un número mínimo anual de 5 horas de formación, y autorizando la asistencia de éstos a los cursos de capacitación profesional impartidos por el centro de formación correspondiente de la Administración regional, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.” En el Artículo 44, hace referencia a “Las Escuelas Municipales de Policía Local. 1. Los Ayuntamientos que dispongan de escuela podrán promover y organizar cursos de actualización y perfeccionamiento para su propio personal funcionario de policía. La impartición de los mismos se dará a conocer al centro de formación competente de la Administración Regional, que podrá prestar asistencia al Ayuntamiento en lo necesario. Estos cursos habrán de ser homologados por dicho centro de la Administración Regional, a efectos de su valoración como mérito en los procesos de selección y provisión de puestos.”

SEGUNDO: Además es de valorar la situación de temporalidad que se produce con el actual Director de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, que tiene prevista su jubilación para el mes de enero de 2020, estando ya actualmente disfrutando de los correspondientes permisos y licencias previos al pase a la situación de jubilación.

TERCERO: Teniendo en cuenta que está finalizado el proceso para la convocatoria de 19 plazas de Agente de Policía Local más las que vaquen (y que afectará a cuarenta y cuatro nuevos agentes) y por ende, el inminente comienzo del próximo Curso de Formación Básica de Policías Local a realizar en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, resulta necesario y urgente llevar a cabo la incorporación a la ESPAC de un nuevo funcionario de carrera para que pueda desempeñar el cargo de *Director de la misma*.

CUARTO: Debido a la importante disminución del número de mandos en el cuerpo de Policía Local de Cartagena, con motivo del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, que ha dado lugar a la jubilación de un gran número de efectivos entre ellos los mandos del cuerpo, hasta el punto de ejercer la jefatura del cuerpo el único oficial que actualmente se encuentra en servicio activo.

QUINTO: Es por ello que se entiende necesario la modificación del Reglamento de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, en concreto en lo que respecta a su Artículo 16 donde se recoge la figura del Director de la escuela.

SEXTO: El Reglamento de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, (*BORM 22 de junio de 2013*), en su Capítulo segundo (art. 15 al 18), hace referencia al “Personal de la Escuela y organización interna”. En el Artículo 16 se recoge la figura del Director, siendo: “El cargo de Director de la Escuela será desempeñado por un Inspector de la Policía Local y será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, dándose cuenta a la Junta Rectora.”

SÉPTIMO: Del análisis de la estructura organizativa de las diferentes escuelas de seguridad pública que operan en todo el territorio nacional, se deduce que el cargo de director recae en Funcionarios de carrera del *Grupo A subgrupo A1*, preferiblemente pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase, Cometidos Especiales. *Grupo A1*, y personas suficientemente cualificadas por su

formación en materias relacionadas con las tareas a desarrollar por los mencionados Cuerpos y Servicios de Emergencia, ejemplo de ello son la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, etc.

Y en uso de las atribuciones que me confiere en materia de Seguridad Ciudadana el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Cartagena, por su Decreto de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio) así como lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio siguiente sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones; y lo dispuesto en la normativa de Régimen Local sobre aprobación y modificación de Reglamentos y Ordenanzas, (art. 79 del propio Reglamento), la normativa autonómica sobre Policía Local, y la específica sobre formación de los agentes de policía, por la presente se PROPONE:

1.- Que se proceda a la modificación del Artículo 16 del Reglamento de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, que sería del siguiente tenor literal: *“El cargo de Director de la Escuela será desempeñado por un funcionario de carrera del Grupo A, subgrupo A1, preferiblemente perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase, Cometidos Especiales. Grupo A1, suficientemente cualificado por su formación en materias relacionadas con las tareas a desarrollar por los mencionados Cuerpos y Servicios de Emergencia y será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, dándose cuenta a la Junta Rectora.”*

2.- Que dicha modificación se tramite con arreglo al procedimiento establecido y regulado a tal fin, entrando en vigor una vez se haya aprobado definitivamente el nuevo texto del artículo 16, con la adopción de las facultades expresadas de la Excm. Sra Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue.

No obstante la Junta de Gobierno, y posteriormente el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán como corresponda.

Cartagena a 20 de Septiembre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta de Proyecto de modificación del citado Reglamento, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de octubre de 2019 emitido por el

Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

FOD05. CONCESIÓN DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir impulsando la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación institucional, facilitando su formación práctica en dependencias municipales, mediante la concesión de tres becas relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo de esta Administración.

Siendo necesario y considerando que previamente se ha aprobado el compromiso de habilitar la aplicación que corresponda en los Presupuestos Municipales.

La Alcaldía ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo, y se proceda asimismo, a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de tres becas de formación para posgraduados con la licenciatura en Periodismo o Comunicación Audiovisual o título de Grado Oficial equivalente; dos de ellas para Periodismo Institucional; y una para Comunicación Audiovisual

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 16 de septiembre de 2019.= La Alcaldesa.= Dña. Ana Belén Castejón Hernández.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 25 de septiembre de 2019.

Las referidas bases, son del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

1.- Se convocan tres becas de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

- a) Dos becas de Periodismo Institucional, relacionado con la redacción de notas y comunicados de prensa, actualización de la página web municipal, gestión de redes sociales, relaciones con los medios de comunicación, realización y edición de fotografías y grabación y edición de audio y video en formato digital. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre. Los aspirantes que deseen acogerse a este turno de reserva deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.
- b) Una beca de Comunicación Audiovisual, relacionada con la grabación, realización y edición de actos y actividades municipales, incluyendo el manejo de cámaras, mesa y programas informáticos de edición digital, para la posterior distribución de imágenes a medios de comunicación y publicación en la web municipal.

2.- La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende el Jefe de Comunicación y Protocolo, relacionadas con las actividades anteriormente descritas y otras similares.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.- Las becas se otorgan con una duración de un año y consistirán en una ayuda económica de 1.100 euros brutos mensuales.

- 3.- Las becas se desarrollarán en la sede del Ayuntamiento de Cartagena.
- 2.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.
- 3.- 2. La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.
- 4.- El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.
- 5.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.
- 6.- Cada una de las becas convocadas supone la formación integral en una materia específica, que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Al final del programa de formación, el Ayuntamiento proporcionará al interesado, previo informe del responsable del Gabinete de Comunicación y Protocolo, certificado acreditativo de la especialización y formación práctica adquirida a los efectos de su curriculum vitae.
- 7.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.
- 8.-La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expedida por el director de área correspondiente, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.
- 9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

TERCERA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar la concesión de estas becas los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que posean:

Para las becas de Periodismo Institucional, la licenciatura universitaria en Comunicación, ramas de Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas o títulos de grado oficiales equivalentes

Para la de Comunicación Audiovisual, la licenciatura universitaria en Comunicación Audiovisual o título de grado oficial equivalente; y que reúnan además los siguientes requisitos.

Además en ambos casos se requerirá:

- a) Haber terminado sus estudios, incluidos másteres y cursos de postgrado de al menos 60 ECTS (600 horas lectivas de duración), relacionados con dichas titulaciones, en los cinco años anteriores a esta convocatoria.
- b) No haber disfrutado de esta misma beca en años anteriores, en más de un tercio de los meses de que consta

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases, dirigida al Concejal del Área de Hacienda e Interior, de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, sito en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la C/ San Miguel, 8, C.P. 30201, de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos exigidos para la participación.

La presentación de la instancia supone la aceptación de estas bases.

El plazo de presentación será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal (www.cartagena.es) (empleo público y tablón de anuncios).

Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal (www.cartagena.es), Empleo Público y Tablón de Anuncios.

Se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas requeridas.
- c) Currículum vitae conforme a Anexo II de las presentes Bases, debidamente cumplimentado.
- d) Justificación de los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopia compulsada.

- e) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

QUINTA.- JURADO

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por:

- La Coordinadora de Relaciones Institucionales y Prensa
- El Coordinador de Comunicación
- El Jefe de Comunicación y Protocolo
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

De las deliberaciones del Jurado se levantará acta con los correspondientes acuerdos.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

1.- Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos o no aporten los documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta.

2.- A continuación se convocará mediante publicación en la página web municipal la realización de las siguientes pruebas para cada una de las becas:

-En el caso de Periodismo institucional, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en redactar dos comunicados de prensa.

-En el caso de Comunicación Audiovisual, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en la grabación de imágenes, que serán indicadas en ese momento, para la edición de un reportaje o noticia de unos dos minutos de duración.

Las pruebas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBAS PERIODISMO

REDACCIÓN NOTICIAS: hasta 7,50 puntos

Distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque (titulares): hasta 1,25 puntos por cada noticia
- Estructura periodística: hasta 1,25 puntos por cada noticia
- Redacción: hasta 1,25 puntos por cada noticia

CUESTIONES SOBRE LA CIUDAD Y SU AYUNTAMIENTO: hasta 2,50 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

REPORTAJE: hasta 7,50 puntos

Distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque periodístico: hasta 3,3 puntos.
- Narrativa audiovisual: hasta 3,3 puntos
- Montaje edición y selección imágenes: hasta 3,3 puntos

CUESTIONES SOBRE LA CIUDAD Y SU AYUNTAMIENTO: 2,50 puntos

3.- Asimismo, por expediente académico y otras circunstancias debidamente acreditadas, tales como otras titulaciones, másteres, cursos e idiomas, se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Expediente académico: hasta 1 punto

(NOTA MEDIA: 10 = 1 punto; 9 = 0,8 puntos; 8 = 0,6 puntos; 7 = 0,4 puntos; 6 = 0,2 puntos)

Máster y otras titulaciones: hasta 1 punto.

(0,10 puntos por cada 20 créditos; otra licenciatura 0,50)

Cursos: hasta 0,5 puntos

(0,05 puntos por cada 10 horas acumuladas)

Idiomas: hasta 0,5 puntos

(B 2 = 0,25 puntos; C1 = 0,50 puntos).

4.- El Jurado entrevistará a los seis candidatos de la Beca de Periodismo Institucional (entre ellos a los tres del cupo de personas con discapacidad, si los hubiere) y a los cuatro de la de Comunicación Audiovisual que hayan obtenido mayor puntuación, y les asignará en dicha entrevista hasta 2 puntos adicionales.

En la entrevista se valorarán las habilidades comunicativas tanto verbales como no verbales y la argumentación y coherencia de las respuestas.

Las puntuaciones parciales y totales se publicarán en la sección de Empleo Público y en el Tablón de Anuncios de la web municipal.

5.- Las becas se concederán a las personas que mayor puntuación hayan obtenido.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación al Concejal del Área de Hacienda e Interior, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por el/los adjudicatarios.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.

2. El becario se obliga a realizar las actividades de formación que determine el Gabinete de Comunicación y Protocolo en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.

3. Los becarios estarán obligados a observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran calificadas para tener conocimientos de los mismos, excepción hecha del acuerdo previo de la Institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que el becario no realizara las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostrara suficiente aprovechamiento.

NOVENA.- INCORPORACIONES

1.- La incorporación de los becarios tendrá lugar el 2 de enero de 2020.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA BECA

El beneficiario, dentro del mes siguiente a la finalización del período de duración de la beca, deberá presentar una memoria de las actividades realizadas y del programa seguido durante la misma, que servirá de base a la certificación que expedirá el responsable de la unidad o tutor de la acción formativa, en la que hará constar el grado de cumplimiento del programa inicialmente proyectado y de los objetivos previstos.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

La aprobación de estas Bases es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número Uno de Cartagena, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en la web municipal, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, informa que los datos personales que faciliten los

candidatos por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, serán almacenados en un fichero del área de Recursos Humanos, y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y del Reglamento General de Protección de Datos, en vigor desde mayo de 2018.

2.-Esta comunicación es voluntaria de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

3.-Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de candidatos y el resultado de la convocatoria, a través de los canales previstos en el procedimiento.

4.- El candidato autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cartagena a hacer públicos su nombre y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la candidatura.

5.- El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la normativa aplicable.

MODELO ÚNICO DE INSTANCIA BECAS COMUNICACIÓN
DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Provincia:
Localidad:	Domicilio (calle y número):	Teléfono 1:
		Teléfono 2:
		e-mail:

BECA A LA QUE SE OPTA (marque con una X):

Periodismo Institucional	<input type="checkbox"/>
Reserva de personas con discapacidad de más del 33 %	<input type="checkbox"/>
Comunicación Audiovisual	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- a) **Fotocopia del documento nacional de identidad.**
- b) Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas requeridas.
- c) Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- d) Justificación de los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
- e) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

SOLICITA: Ser admitido en la presente convocatoria para la obtención de la beca anteriormente señalada relacionada con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La persona abajo firmante **DECLARA**, a los efectos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En....., a..... de..... de 2019

(Firma del interesado)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

**ANEXO II
CURRICULUM VITAE**

Licenciatura o Grado en:
Especialidad:
Nota expediente académico:
Fecha de obtención del Título:
Máster y otras titulaciones o licenciaturas, con indicación de créditos, horas lectivas y fechas de realización.
Cursos, con indicación de horas:
Idiomas:



* Al exponer la propuesta se pone de manifiesto la corrección de dos errores materiales que se han detectado después de estar firmada electrónicamente y que son:

- en el **encabezado** donde dice “cuatro becas” debe decir “tres becas”
- en la **base DÉCIMO TERCERA apartado 1.-** dónde dice *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, debe decir *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales*.

quedando así reflejado en el Acta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta con las subsanaciones anteriores, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 3 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 64/2019 de fecha 3 de octubre, que figuran en su expediente.

URBANISMO

FOD06. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR CO5.1 DE CARTAGENA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aprobación inicial del programa de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector CO5.1 de Cartagena.

Por parte la mercantil ALTOS DE CARTAGENA, S.L., en cuanto propietarios que manifiestan representar el 62'21% del suelo incluido en el ámbito de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Sector CO5.1 de Cartagena, se ha solicitado el inicio de la gestión de la citada unidad por

el Sistema de Compensación, mediante la presentación del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y Programa de Actuación.

La propuesta de Estatutos se ajustan a la legislación vigente, cumpliendo con las exigencias de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Consta en el expediente informes de fecha 14 de noviembre de 2018 y 28 de marzo de 2019, emitidos por parte de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística y Servicio de Obras de Urbanización, respectivamente. En cuanto al primero, se da traslado al representante de la sociedad promotora de la actuación, a los efectos de subsanar los reparos técnicos a los que se alude en el mismo, que resultan cumplimentados mediante la presentación de documentación complementaria a tenor de nuevo informe técnico de 13 de mayo de 2019.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponde a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector CO5.1 de Cartagena, presentado por la sociedad ALTOS DE CARTAGENA, S.L..

2.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. única del Plan Parcial Sector CO5.1 de Cartagena, presentado por la sociedad ALTOS DE CARTAGENA, S.L.

3.- Someter dichos proyectos a trámite de información pública durante UN MES, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándolo personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el proyecto.

4.- La notificación individualizada del presente acuerdo servirá de requerimiento a los propietarios afectados por la actuación urbanística a que el mismo se refiere para que, en el plazo de quince días desde su recepción, soliciten su adhesión a la Junta de Compensación.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica firmada digitalmente en fecha 18-10-2018 por D. Antonio Moreta Moraleda, queda debidamente diligenciada en su expediente.

FOD07. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 CP2, CABO DE PALOS, CARTAGENA, PRESENTADO POR MERCANTIL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Alcaldesa que suscribe ha conocido el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 4 CP2, Cabo de Palos, Cartagena, presentado por la mercantil CERTAIN, S.L. en el Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

PRIMERO. Consta en el expediente escrito presentado por [REDACTED] como administradores mancomunados, de fecha 17 de abril de 2018 y núm. de Registro General de Entrada 32957/4035, por el que se aporta Proyecto de Urbanización en formato digital (CD), para obtener la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Consta informe de los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras emitido con fecha 12 de junio de 2019, por el que se contemplan deficiencias en el proyecto presentado, habiéndose requerido al promotor mediante notificación de fecha 19 de junio de 2019, a fin de que subsane las mismas.

TERCERO. Con fecha 28 de junio de 2019 y núm. de Registro General de Entrada 58117/8432, [REDACTED] como apoderado de la mercantil CERTAIN, S.L. adjunta documentación digital (CD) del Texto Refundido que subsana deficiencias.

CUARTO. Consta informe de los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras de fecha 26 de julio de 2019, requiriéndose al promotor mediante notificación de fecha 29 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“ASPECTOS GENERALES

El Documento presentado complementa y modifica el proyecto presentado con fecha 23/05/2016.

Deberá de tenerse en cuenta durante la ejecución de la obra los siguientes aspectos:

- De acuerdo con los artículos 15 y 30 de la Orden VIV/561/2010, las escaleras existentes en la zona recayente hacia la carretera T-312 contarán con pasamanos en ambos lados, así como pasamanos doble central, en aquella cuyo ancho es superior a 4 metros.
- En cada uno de los 4 ángulos del espacio libre situado al oeste de la Unidad de actuación se colocará una señal S-28 de zona peatonal.
- En ejecución de obra se comprobará el funcionamiento del sistema sky-Green instalado, si resultara necesario, una antena exterior en el armario de control.
- Igualmente se comprobará en ejecución de obra si es posible derivar la conexión de agua para el sistema General de Espacios Libres GEL 116.2 desde algún punto más cercano al mismo, evitando el paso por zonas de dominio privado.

PARTE ELÉCTRICA

1°. Se emite el presente informe a consecuencia de lo indicado en los apartados 7.6 y 7.7 de la Memoria del Proyecto de Urbanización de Actuación Unidad de Actuación SCP2.4. Cabo de Palos – Cartagena presentado con fecha 03/07/2019 remitiendo, para desarrollar las instalaciones eléctricas en ellos citados, al documento técnico de mayo 2016.

2°. Todos los proyectos presentados dispondrán del correspondiente visado colegial o de declaración responsable emitida por parte del técnico Director de los mismos conforme a lo indicado en el Anexo 1 de la Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial, de fecha 25 de septiembre de 2010.

3°. Con el fin de no repartir los módulos de los diferentes servicios urbanísticos por la unidad de actuación, se preverá un único cuadro en el que se centralizará la totalidad de servicios urbanísticos, siguiendo el siguiente esquema no exhaustivo:

Previsión municipal	Iberdrola	Instalación municipal	Instalación municipal
Armario vacío	CGPM 2 contadores	Alumbrado público	Programador de riego
	ADS		Contador de agua
Basamento de hormigón	Basamento de hormigón	Basamento de hormigón	Basamento de hormigón

El cuadro de centralización de los servicios urbanísticos será de materiales resistentes al vandalismo y a los agentes atmosféricos, y cada uno de los diferentes módulos contará con marco y puerta metálicas resistentes a la oxidación, con candado, separando físicamente los módulos de la compañía suministradora y los correspondientes a las instalaciones municipales, existentes o previstas.

4°. Revisada la documentación técnica presentada hemos de indicar:

1. Proyecto de línea subterránea de media tensión 20 KV.

Se modificará el trazado proyectado para la línea subterránea de media tensión 20 KV de modo que la nueva línea discorra por la misma acera bajo la que se proyectan las redes de distribución en baja tensión, contigua a la parcela edificable de la Unidad de Actuación.

2. Proyecto de centro de transformación de 630 KVA.

A los efectos urbanísticos, el centro de transformación se proyecta en parcela privada, advirtiendo la existencia de una servidumbre (ventanal) en el lugar en el que se prevé su ubicación.

Se retirará de la ubicación actual el centro de transformación “Dunas” existente en el espacio destinado a vial público.

3. Proyecto de redes de distribución en baja tensión.

El trazado proyectado para las redes de distribución en baja tensión es conforme, incluyendo, además, el retranqueo de los armarios de derivación y seccionamiento (ADS) al interior de la parcela edificable.

Se prolongará el anillo N° 2 proyectado a los efectos de dotar de suministro de energía eléctrica cuadro de centralización de servicios urbanísticos indicado en el punto 3°, en el que se incluirá un nuevo ADS y su correspondiente caja general de protección y medida (CGPM), que albergará el centro de mando del alumbrado público a instalar en parcela destinada a vial público, próxima a la correspondiente al espacio libre de uso peatonal proyectado.

En el caso que no esté contemplado, la demanda de potencia correspondiente a la instalación de alumbrado público se reflejará en los planos y se incluirá en los cálculos.

Se habilitará el correspondiente paso de conductores entre la CGPM y el armario vacío destinado a previsión municipal y entre éste último y la arqueta instalada a pie del mismo a los efectos de permitir usos temporales de la instalación.

4. Proyecto de alumbrado público.

La instalación del proyecto de alumbrado público se definirá a los efectos de iluminar tanto los viales que delimitan la Unidad de Actuación como el interior de la parcela destinada a espacio libre de uso peatonal, estableciéndose los niveles de alumbrado acorde a los espacios definidos por el Plan General, debiendo quedar correctamente reflejados los espacios a iluminar en el documento técnico.

El centro de mando del alumbrado se situará en terrenos de ámbito público, próximo a la parcela de espacio libre.

Se establecerán los siguientes niveles medios de iluminación, en función del espacio a iluminar:

Situación de proyecto	Clase de alumbrado	Nivel de iluminación (lux)
Espacio libre peatonal (E1)	S2 (flujo peatonal normal)	10
Vial Norte (D3)	S1 (flujo peatonal alto)	15
Carretera T 312-3 (D3)	S1 (flujo peatonal alto)	15
Vial Sur (D3)	S1 (flujo peatonal alto)	15

Los niveles de iluminación se ajustarán al ámbito al que se destine, conforme a lo indicado en la tabla anterior. La calificación energética de la instalación de alumbrado será de clase A en todos los viales.

No se admitirán conexiones o derivaciones de la red en el interior de columnas o arquetas, debiendo realizarse éstas en las cajas de conexiones establecidas al efecto, ni la utilización de células fotoeléctricas para el control del encendido/apagado de la instalación.

La sensibilidad de los interruptores diferenciales automáticos será de 30 miliamperios.

El esquema unifilar del centro de mando será el empleado municipalmente.

5°. Previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, e independientemente de cualquier otra autorización que sea necesaria, para las instalaciones eléctricas que se hayan de ceder a la compañía suministradora de energía eléctrica, se habrá de dar cumplimiento a:

- Para las instalaciones de media tensión (línea subterránea de media tensión 20 KV y centro de transformación de 630 KVA) se dispondrá de las correspondientes autorizaciones administrativas emitidas por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial Minera y documento de conformidad de las instalaciones proyectadas emitido por la compañía suministradora de energía eléctrica.

- Para la red de distribución en baja tensión se dispondrá de documento de conformidad de la instalación proyectada emitido por la compañía suministradora de energía eléctrica.

OTROS ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL

- Con carácter previo a la aprobación DEFINITIVA del proyecto de urbanización, éste deberá contar con el correspondiente visado colegial. Una vez aprobado, se aportará copia completa del proyecto en formato digital, tanto en ficheros pdf como en formatos editables.
- Los gastos de urbanización máximos repercutibles al resto de los propietarios serán los contemplados en la oferta económica incluida en el Programa de Actuación aprobado definitivamente el 20/11/15.
- El presente Informe se limita a los aspectos técnicos del proyecto de Urbanización, debiendo pronunciarse los Servicios Jurídicos acerca de si procede a la aprobación definitiva del mismo, teniendo en cuenta el estado de trámite de la gestión urbanística de la Unidad de Actuación.

CONCLUSIONES

Éste proyecto subsana lo indicado en el informe emitido por éste Servicio el 12/06/2019, por lo que se emite informe técnico **FAVORABLE** al mismo.

QUINTO. Con fecha 19 de Agosto de 2019 y núm. de Registro General de Entrada 69854/10439, [REDACTED] en representación de la mercantil CERTAIN, S.L. aporta anexo al Proyecto de Urbanización en el que se recogen las citadas observaciones.

SEXTO. Con fecha 09 de septiembre de 2019 los Servicios Técnicos emiten informe del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19/08/2019 y Reg. Entrada: 69854/10439, se ha presentado la información requerida en informe de Fecha 29/07/2019 por lo que no existe inconveniente en acceder a la APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de la UA4 del Plan Parcial CP2.”.

A la vista de lo anterior, procede la Alcaldesa que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE el Proyecto Refundido de Urbanización de la U.A. 4 del Sector CP2. CABO DE PALOS. CARTAGENA, con las condiciones del informe técnico emitido por el Servicio de Urbanización y Obras anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 en relación con el art. 183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 2 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña la referida propuesta queda debidamente diligenciada en su expediente y consistente en:

- Texto Refundido 2019. Técnicos: [REDACTED]
[REDACTED]. Firmado el 14-09-2019.
- Proyecto LSMT 20 KV. Técnico: [REDACTED].
Firmado el 10-06-2019.
- Proyecto CT 630KVA. Técnico: [REDACTED]
Firmado el 10-06-2019.
- Proyecto LSBT. Técnico: [REDACTED] Firmado
el 10-06-2019.
- Proyecto AP. Técnico: [REDACTED] Firmado el
10-06-2019.
- Anexo electrificación y alumbrado. Técnico: [REDACTED]
[REDACTED]. Firmado el 15-08-2019.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

FOD08. SOLICITANDO SE ACEPTE DONACIÓN DE UNA URNA FUNERARIA DE ÉPOCA IBÉRICA Y SE HAGA LLEGAR AL DONANTE EL AGRADECIMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

El pasado día veinticuatro de junio del presente año D. [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre propio, realizó hizo una oferta de **donación irrevocable** - adjunta al expediente-, mediante la cual ofrecía al Ayuntamiento de Cartagena, con destino al Museo Arqueológico Municipal una urna funeraria de época ibérica con decoración geométrica pintada.

La urna ha sido catalogada por el Jefe de Museos y Arqueología del Museo Arqueológico Municipal, considerándose una pieza de interés arqueológico por la información que pueda aportar así como por su buen estado de conservación. En vista de ello, es indiscutible el valor que concurre en esta pieza arqueológica para que se integre en las colecciones del Museo Arqueológico Municipal para así enriquecer el discurso expositivo del propio Museo que ya cuenta con un notable espacio dedicado a la arqueología ibérica.

Por todo lo expuesto, propongo que este Ayuntamiento, acepte la oferta de donación del bien arqueológico mencionado que se recoge en el Anexo I a esta propuesta, lo que permitirá sin duda impulsar el ya de por si valioso patrimonio arqueológico de Cartagena poniéndolo a disposición y disfrute de todos los ciudadanos, así como que también se haga llegar al donante el agradecimiento de la Corporación.

En Cartagena, a 9 de julio de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández.

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

Anexo I

(Informe)

Inventario de los materiales que se donan:

- Nombre: Urna cineraria de época ibérica
- Dimensiones: 55 cm altura, 42 cm de anchura máxima y 27 cm diámetro borde.
- Material: Cerámica.
- Observaciones: Decoración geométrica. Tipológicamente la urna correspondería al **tipo 2a₂** de la clasificación realizada por el arqueólogo [REDACTED]. Cronológicamente la pieza puede situarse en torno a mediados del siglo IV a. C. Es muy probable que, por paralelismos formales, pudiera proceder de la necrópolis ibérica de El Cigarralejo (Mula, Murcia).
- Fotografía.

Realización: [REDACTED]. Arqueólogo del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena. Jefe de Museos y Arqueología del Ayuntamiento de Cartagena.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD09. SUSCRIPCIÓN DE LA “ADENDA AL CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL/CARTÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE FRACCIÓN RESTO O BASURA EN MASA” SUSCRITO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE “ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., ECOEMBES,” “SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR” Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El convenio suscrito con fecha 20 de noviembre de 2014 entre el Ayuntamiento de Cartagena y Ecoembes tiene como objeto definir las relaciones que rigen entre ECOEMBES y EL AYUNTAMIENTO en relación con la actividad de tratamiento (selección y acondicionamiento) de los residuos de envases que esta última realiza en su instalación de tratamiento de fracción resto de El Gorguel. Este convenio tiene su fundamento en el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que “...*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... gestión de los residuos sólidos urbanos...*”.

La firma de “LA ADENDA AL CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL/CARTÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE FRACCIÓN RESTO O BASURA EN MASA” entre “ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., ECOEMBES,” “sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor” SCRAP y el Ayuntamiento de Cartagena, supone la modificación parcial de dicho convenio en su cláusula

OCTAVA, “Entrada en vigor y duración”, se modifica lo referente a su duración temporal y se incluye la cláusula “UNDECIMA” creándose una “Comisión de Seguimiento”, todo ello para su adaptación a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concreto art. 49. No se modifican los compromisos adquiridos en el convenio de 2014 ni el marco normativo regulador del convenio.

ECOEMBES, ya disponía, y ahora amplía, con carácter exclusivo en la Región de Murcia y para el residuo referenciado, por Resolución del 6 de Junio de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Comunidad Autónoma hasta el 6 de junio 2024, Autorización al Sistema Integrado de Gestión, en la actualidad SCRAP.

El convenio que se modifica es de los previstos en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su finalidad es la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º, no existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de compensación por parte del gestor del residuo, ECOEMBES, de los costes adicionales soportados por el Ayuntamiento de Cartagena por la recogida selectiva de los residuos de envases de las instalaciones municipales de tratamiento de fracción resto del GORGUEL. ECOEMBES es entidad sin ánimo de lucro como todos los demás titulares de “SIG” o “SCRAP”.

El texto del convenio reza de la manera que sigue:

Adenda al Convenio de recuperación de residuos de envases ligeros y de papel/cartón en plantas de tratamiento de fracción resto o basura en masa

En Cartagena, a XX de XXXXXX de 20XX

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF P-3001600-J y domicilio social en calle San Miguel nº8 en su nombre y representación D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI [REDACTED] en calidad de EXCMA. Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A. (en adelante ECOEMBES), Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 83-85, 11.ª planta, C.P. 28.046, inscrita en el Registro

Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8.ª del libro de sociedades, folio 17, hoja n.º M-190844 y con N.I.F. n.º A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. [REDACTED] en su calidad de Director de Gestión Local y Autonómica.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- **Primero.**- *Que con fecha 20 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y Ecoembes que tiene como objeto definir las relaciones que regirán entre ECOEMBES y EL AYUNTAMIENTO en la actividad de tratamiento (selección y acondicionamiento) de los residuos de envases que esta última realiza en su instalación de tratamiento de fracción resto de El Gorguel.*
- **Segundo.** – *Que la cláusula Octava del Convenio, “Entrada en vigor y duración” establece: “El presente Convenio surtirá plenos efectos desde el 29 de abril de 2014 hasta el fin de la vigencia de la autorización concedida por la Comunidad Autónoma, donde AYUNTAMIENTO desarrolla sus actividades, al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual ECOEMBES es entidad gestora.*

El presente Convenio contiene el total del acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier convenio anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas.”

- **Tercero.** – *Que la Autorización al Sistema Integrado de Gestión de Ecoembes, está concedida por Resolución del 6 de Junio de 2019 de la*

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Comunidad Autónoma hasta el 6 de junio 2024.

- **Cuarto.** – *Es voluntad de las partes la continuidad de su vigencia en la medida en que no se ha aprobado ninguna modificación del marco normativo que afecte a los compromisos adquiridos en el Convenio.*

- **Quinto.** – *Que sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesario adaptar la duración del Convenio a lo previsto en dicha Ley. A este respecto el artículo 49 de la citada Ley establece que los convenios deberán tener una duración determinada y que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la Ley, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.*

En virtud de lo expuesto las partes intervinientes acuerdan suscribir esta adenda con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera - *Modificar parcialmente la cláusula octava, “Entrada en vigor y duración” de manera que mantiene en vigor su contenido, con la salvedad del texto que se sustituye: “En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas.” por el siguiente texto, literal:*

“El presente Convenio se prorrogará automáticamente por periodos semestrales hasta un máximo de cuatro años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

La vigencia del presente Convenio quedará condicionada a la existencia de la preceptiva autorización para la gestión del SIG otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar

Menor o la que ostente en ese momento sus competencias a Ecoembalajes España, S.A.

En caso de publicación de una nueva ley que afecte a las obligaciones y compromisos de las partes recogidas en el presente Convenio y que impliquen modificación del sistema de financiación y alcance de los compromisos, las partes deberán firmar en el plazo de un año desde la publicación de la citada ley un nuevo Convenio que al amparo del nuevo marco legal regule los compromisos de las partes. En caso de no haber alcanzado un acuerdo en ese plazo y en tanto en cuanto se acuerda el nuevo texto seguirá en vigor el documento actual hasta su vencimiento.”

Segunda- *Se introduce una nueva cláusula undécima literal: “Comisión de Seguimiento”:*

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por el Ayuntamiento de Cartagena, y dos elegidos por Ecoembes, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos.

La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en la fecha y lugar al inicio indicados.

*EXCMA. Ana Belén Castejón D. [REDACTED]
Hernández DIRECTOR DE GESTIÓN LOCAL Y
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AUTONÓMICA DE ECOEMBALAJES
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. ESPAÑA S.A.”*

Por todo lo que antecede entiende el que suscribe que resulta procedente:

1. Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para la aprobación de la presente adenda al convenio, correspondiendo su firma a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019), Decreto de 2 de Agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019 la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena de 30 septiembre de 2019.= LA CONCEJALA DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL.= Firmado, María Luisa Casajús Galvache, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 1 de octubre de 2019 emitido por La Jefe Consultivo, y con el Vº Bº del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cuarenta minutos. Como Concejales Secretarios, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.